



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 2110.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para celebrar Contrato de Permuta respecto a Bienes Inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.....1

DECRETO NÚMERO 2111.- Se reforma el Numeral 7 de la Fracción VII del Artículo 1° de la **Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé, Baja California Sur**, para el Ejercicio Fiscal 2013.....6



PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2110

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CELEBRAR CONTRATO DE PERMUTA RESPECTO A BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSISTENTES EN TRES FRACCIONES DE TERRENO DERIVADAS DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 71-10-23.97 HECTÁREAS DE TERRENO DE TEMPORAL, CON CLAVE CATASTRAL 301-037-000-003 UBICADO EN EL KILÓMETRO 212 DE LA CARRETERA TRANSPENINSULAR AL NORTE, EN EL LOTE NÚMERO 7 DE LA COLONIA VARGAS EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, POR BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA ANGELINA CÁRDENAS MADRID CONSISTENTES EN LA MANZANA 29, LA MANZANA 38 Y LA MANZANA 49 TODAS DE LA ZONA 23, EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, MUNICIPIO DE COMONDÚ; ASÍ MISMO SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO A DONAR A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES INMUEBLES ADQUIRIDOS POR MEDIO DE LA PERMUTA, CONSISTENTES EN LAS MANZANAS ANTERIORMENTE REFERIDAS, A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL FIN DE QUE SE CONSTRUYA EN EL UN PLANTEL EDUCATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a celebrar contrato de permuta respecto de los bienes inmuebles de su propiedad consistentes en:

- 1) Fracción del polígono 1 del lote Agrícola No. 7, con superficie de 5,715.36 m2.
- 2) Fracción "A" del lote Agrícola No. 7, con superficie de 32,933.664 m2.
- 3) Fracción de 8.00x350.00 del lote agrícola No. 7, con superficie de 2,625.30 m2.

Fracciones derivadas de un predio mayor con una superficie total de 71-10-23.97 hectáreas de terreno de temporal, con clave catastral 301-037-000-003 ubicado en el kilómetro 212 de la carretera Transpeninsular al Norte, en el lote número 7 de la Colonia Vargas en el Municipio de Comondú, con las medidas y colindancias, proporcionadas por la Dirección de Catastro de ése Municipio, siguientes:



- Al Noreste:** con 1,121.04 metros con carretera Transpeninsular.
- Al Sureste:** con 1,223.02 metros con el lote número 13 de la Colonia Vargas.
- Al Noroeste:** con 716.69 metros con lote número 1 de la Colonia Vargas y
- Al Suroeste:** con 1,000.00 metros con lote número 48 de la Colonia Cuitláhuac.

Con la Señora María Angelina Cárdenas Madrid respecto de los bienes inmuebles de su propiedad consistentes en los lotes de terreno que componen la manzana 29, la manzana 38 y la manzana 49, todas de la zona 23, en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a recibir en propiedad los bienes inmuebles materia del Contrato de Permuta que se autoriza a celebrar en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo a donar a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, para la construcción de un plantel educativo, las manzanas 29, 38 y 49 de la Zona 23 en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, que se adquieren en propiedad con motivo de la celebración del contrato de Permuta referido y autorizado en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los inmuebles que por medio del presente Decreto se autoriza a donar al Titular del Poder Ejecutivo, a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, consistentes en las manzanas 29, 38 y 49 de la Zona 23 en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, deberán ser utilizadas exclusivamente para la construcción y operación del Plantel del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur, dentro de un plazo de 3 años contados a partir de la Publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, caso contrario, se revertirá la propiedad de dichos inmuebles al patrimonio del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO QUINTO.- El Titular del Poder Ejecutivo, tendrá la obligación de informar a esta Soberanía Popular del uso que dé a las autorizaciones contenidas en este Decreto.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los gastos que origine la ejecución del presente Decreto serán cubiertos, por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur.

Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.


DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTA


DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
SECRETARIO





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARMANDO MARTÍNEZ VEGA



PODER EJECUTIVO

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2111

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL 7 DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MULEGÉ BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

ÚNICO.- Se reforma el numeral 7 de la fracción VII del artículo 1º de la Ley de Ingresos del Municipio de Mulegé Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2013, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1º.-

I a VI.-

VII.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS:

1 a 6.- ...

7.- Empréstitos y financiamientos diversos 50,000,000.00

8 al 12.- ...

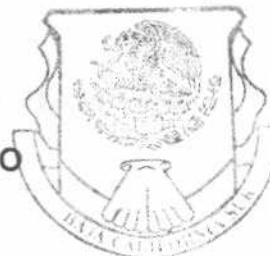
TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.


DIP. ADELA GONZALEZ MORENO
PRESIDENTA


DIP. JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA
SECRETARIO



H. CONGRESO
DEL ESTADO



PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
TRECE.

ATENTAMENTE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



ARMANDO MARTÍNEZ VEGA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y
MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS
FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro